

LOS DERECHOS DE LA INFANCIA COMO CATEGORÍA DEL ANÁLISIS: ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE SUS LÍMITES, POTENCIALIDADES Y DESAFÍOS

*María Carolina Zapiola
María Florencia Gentile*

La “revolución legal” de los derechos del niño

Hoy en día, la idea de que los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos de derecho constituye una noción ampliamente difundida y profundamente valorada entre gobernantes y funcionarios, educadores y pedagogos, profesionales de todos los campos ligados a las infancias, intelectuales, comunicadores, publicistas y familias, es decir, lo que podríamos denominar la “comunidad de adultos” en general. En los colectivos académicos, políticos y escolares, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son entendidos como el interés social superior, al menos a nivel retórico. El “frente discursivo de los derechos del niño” (FONSECA; CARDARELLO, 2005) también es retomado por niños, niñas y adolescentes de distintos territorios de la Argentina, quienes muchas veces enuncian sus demandas y discusiones con las madres, padres, maestros y otros adultos, en las casas, en las escuelas, en los clubes, desde el lenguaje de los (sus) derechos (NÚÑEZ; LITICHEVER, 2015; GENTILE, 2012; SGARIGLIA; GENTILE; MEDEL, 2021). Si bien, desde luego, en cada contexto socioeconómico, territorial y cultural este discurso es resignificado, y sus usos y sentidos se encuentran permanentemente en tensión y disputa (GENTILE, 2011, 2015).

Ahora bien, la postulación de lo que los adultos creen y han creído que merece y necesita la infancia y de sus múltiples e insoslayables obligaciones con respecto a los niños, niñas y adolescentes a partir de un imaginario y de una gramática construidas en torno a la noción de “derechos”, es bastante novedosa en términos históricos. En efecto, el hito legislativo internacional más trascendente en la historia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, es decir, la Convención sobre los Derechos del Niño, data de 1989, y su ratificación por parte de los países de América Latina no fue inmediata, como tampoco lo fue la creación de nuevos dispositivos legales e institucionales que se adecuaron a la misma¹. El caso de Argentina así lo ilustra: aunque la Convención adquirió rango constitucional en 1994, pasaron más de diez años hasta que comenzaron a producirse transformaciones trascendentes en la legislación relativa a los niños, niñas y adolescentes.

¹ “La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora todos los tipos de derechos humanos (civiles, culturales, económicos, políticos y sociales) aplicables a los niños (...) Los principios fundamentales de la CDN son la no discriminación, la dedicación al interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el respeto por los puntos de vista de los niños (Unicef). (...) La mayor novedad de la Convención radica menos en la especificidad de esos derechos que en la definición misma de los menores de edad como ciudadanos titulares de derechos” (DIKER, 2009).

Pero es justo decir que, desde comienzos del nuevo siglo, hemos asistido a una suerte de “revolución legal” en torno a la infancia, que llamamos así a causa de la cantidad, el tipo y la variedad de leyes sancionadas en un tramo temporal realmente corto. Y, sobre todo, porque tales leyes dan cuenta de un reconocimiento inaudito de la complejidad, la diversidad y la amplitud de los aspectos y problemas que hacen a las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, que resulta imprescindible atender y garantizar para que estos puedan constituirse y vivir – en un sentido social pero también subjetivo – como sujetos de derecho.

La era de hondas transformaciones legales en la que nos encontramos inmersos fue inaugurada en 2005, con la esperada derogación de la Ley de Patronato Estatal de Menores (Ley 10.903/1919), que por casi cien años funcionó como una pieza axial en los procesos de segmentación simbólica, social, legal e institucional de la infancia argentina entre “niños” y “menores” (ZAPIOLA, 2007; 2010; 2019). En el contexto de la postdictadura militar, en un escenario político, jurídico e intelectual nacional trágicamente atravesado por la búsqueda y la restitución de la identidad de los hijos e hijas de los detenidos-desaparecidos secuestrados durante su transcurso, y de una transición democrática que conllevó una progresiva incorporación de los derechos humanos como paradigma para la reconstrucción de un Estado sentado en esos principios, la llamada “Ley Agote” fue reemplazada por la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley n° 26.061/2005). Lo que supone, al menos en teoría, un giro copernicano en el tratamiento estatal de las infancias, al instituir un único universo legal infantil cuyos miembros se definen por ser, todos ellos, niñas, niños y adolescentes sujetos de los mismos derechos.

Así, la Ley de Protección Integral implica la destitución de la centenaria figura del “menor material o moralmente abandonado” e implica un cambio radical en las formas de conceptualizar y actuar en relación con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tradicionalmente englobados en aquella categoría socio-etaria. Así, al antiguo “menor” objeto de intervención y tutela estatal, la nueva ley contrapone el niño, la niña y el adolescente sujetos de derecho. Frente a la secular culpabilización de las familias por el presunto “desvío” o “desamparo” de sus hijos e hijas, y a la consecuente desmembración del núcleo familiar como estrategia para preservar al “menor en peligro o peligroso”, plantea la necesidad de proteger los vínculos familiares. Y reemplaza el principio de institucionalización de niños, niñas y adolescentes como forma de “protección estatal”, por el de la responsabilidad estatal sobre las condiciones de vida de las familias para que puedan cobijar en su seno a niños y niñas, y permanezcan unidas.

Este universo de niños, niñas y adolescentes, por primera vez iguales e igualados ante la ley, ha sido, desde entonces, destinatario de la imprescindible Ley de Educación Sexual Integral (Ley n° 26.150/2006), cuya aplicación avanza lentamente, disputando discursos y espacios con los sectores eclesiásticos y conservadores que, en una línea filiatoria con los opositores a la Ley de Educación Común de 1884, reclaman que determinados aspectos de la educación de niños y niñas – e incluso la decisión de que éstos sean o no impartidos- queden exclusivamente atados a las decisiones de sus padres y de sus referentes religiosos. Asimismo, se sancionó la Ley Nacional de Educación (Ley n° 26.206/2006) que reconoce, entre otros muchos aspectos, la Educación Intercultural Bilingüe como un derecho de los niños y niñas, poniendo en el centro de la escena la dimensión étnica y racial

de la vida infantil, hasta ahora prácticamente invisibilizada en Argentina a causa de la pregnancia y de la persistencia del mito de la “nación blanca” (OTERO, 2007; QUIJADA, 2004) y de la construcción de la imagen de la infancia argentina como una “infancia blanca”².

También se ha sancionado la Ley de Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (Ley n° 26.390/2008), que elevó la edad de ingreso al mercado de trabajo de los 14 a los 16 años. Y la Ley de Ciudadanía Argentina (Ley n° 26.774/2012), que extendió los derechos políticos – entre ellos el del sufragio – a los adolescentes desde los 16 años, generando no pocas discusiones sobre su “capacidad” para participar de la vida pública y dando cuenta de que las relaciones de poder basadas en la edad – mucho menos advertidas, teorizadas y combatidas que las apoyadas en las condiciones de clase, género y/o étnico-racial de las personas –son centrales en la estructuración de nuestra sociedad.

Por su parte, las modificaciones en el Código Civil y Comercial de la Nación (2015) han revisado, entre otros temas, la llamada “autonomía progresiva”, reconociendo desde los 13 años una gradualidad en el ejercicio autónomo de los derechos que los niños, niñas y adolescentes pueden ejercitar sin estar supeditados al consentimiento de adultos responsables. Y se destacan, por su carácter pionero en el escenario latinoamericano, la Ley de Identidad de Género (Ley n° 26.743/2012), que permitió, por primera vez a escala planetaria, que una niña trans pudiera ver impreso su nombre en su documento nacional de identidad³ y la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley n° 27.610/2020), que contempla los derechos de las niñas y adolescentes a no llevar adelante embarazos y maternidades que en el caso de las niñas son, por definición, resultados de abusos sexuales, y en el de las adolescentes muchas veces también.

Lamentablemente, en América Latina, los impulsos democratizadores y progresivos que supone la noción de derecho se contradicen con las tendencias regresivas implicadas por el aumento de la pobreza y la desigualdad estructural de la población en general, y de los niños, niñas y adolescentes en particular (CARLI, 2006). En Argentina, durante las últimas cuatro décadas, la extensión y reivindicación de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes ha convivido con el aumento de las desigualdades sociales, el empobrecimiento y la fragmentación de las condiciones materiales en las que tienen lugar las experiencias infantiles, incluso dentro de una misma generación (CARLI, 2006; GENTILE, 2021). Aunque nuestro país se destacó en la primera mitad del siglo XX por ser uno de los más igualitarios de la región, el impacto de las políticas de desindustrialización implementadas desde mediados de la década de 1970 y la configuración de un modelo de desarrollo neoliberal (VÁZQUEZ; ABRAMOVICH, 2019) socavó tanto la inserción ocupacional como el poder adquisitivo de los salarios, mientras se erosionaba el lugar del empleo como integrador social. Paralelamente se produjo el declive de las instituciones de bienestar, cuya descentralización tornó más dispar la provisión pública de servicios

² Sobre la construcción de la infancia argentina como una infancia blanca en la literatura infantil, a través de los procesos de exotización, ridiculización y discriminación de los indígenas y afrodescendientes, ver en Artieda (2017) y Juárez (2019, 2021a, 2021b).

³ No queremos dejar de mencionar la importancia de las editoriales universitarias en los procesos de ampliación de derechos de la población; en este caso, la contribución de Ediciones UNGS a la visibilización del derecho a la identidad de género de niños y niñas por medio de publicaciones como las de Mansilla (2014) y Paván (2019).

como la salud y la educación a lo largo del territorio nacional, al tiempo que, con la privatización de los consumos de las familias más solventes, la oferta estatal se fue asociando cada vez más a una provisión pobre y para pobres.

En una sociedad tan inequitativa y desigual como la nuestra, tales transformaciones y retrocesos en el bienestar suponen límites, recortes e incumplimientos en la garantía y el ejercicio de los principios democratizadores y de derechos humanos reconocidos a nivel jurídico, normativo e institucional a los niños, las niñas y los adolescentes. Es por ello que, en este trabajo, nos proponemos elaborar algunas reflexiones, en modo ensayístico, sobre ciertos límites, paradojas, potencialidades e inquietudes que supone el uso del concepto de “derechos de los niños, niñas y adolescentes” en tanto categoría de análisis. En primer lugar, preguntándonos por los modos en que se conceptualizó el reconocimiento de las condiciones de bienestar y autonomía a la población infantil en distintos períodos históricos. En segundo lugar, analizando las complejidades, reelaboraciones y paradojas que supone el uso de la categoría “derechos de los niños, niñas y adolescentes” a través de un ejemplo actual – el del trabajo infantil – en el cual la actuación “conforme a derecho” lleva a distintos actores a proclamar políticas públicas opuestas entre sí, aún con la intención común de garantizar los derechos. En términos generales, se intentarán plantear algunos nexos entre pasado y presente, con la intención de que tal reflexión pueda aportar a la conceptualización contemporánea de los derechos infantiles y el trazado de políticas que apunten a su garantía y ampliación.

Los “derechos de la infancia”: tiempos y espacios

La primera cuestión que nos interesa explorar es la dimensión temporal y espacial que debe atenderse en todo abordaje de la categoría “derechos de los niños” o “derechos de la infancia”. Como hemos señalado, esta categoría devino central en nuestras legislaciones, imaginarios y emociones hace muy poco tiempo. No obstante, analizar los derechos infantiles como un problema histórico requiere pensar – parafraseando a Hobsbawm – en un “largo siglo XX” que arranque en el siglo XIX y llegue hasta nuestros días.

Esto es así porque, desde un punto de vista genealógico, los procesos centrales que constituyeron a las infancias modernas como tales, en términos políticos, legales, científicos, pedagógicos, económicos y culturales, datan del último cuarto del siglo XIX. Y, con ellos, la posibilidad de que los niños y niñas se convirtieran, lentamente, primero en objeto de derechos, y mucho, muchísimo más tarde, en sujetos de derecho. Desde luego, los expertos en historia colonial o posindependentista podrían demostrar los intereses e intervenciones del Estado colonial o de los gobiernos criollos en relación con la infancia⁴. Sin embargo, tal ejercicio no invalidaría el hecho de que las grandes transformaciones que hicieron posible pensar a los niños y las niñas en los términos modernos requeridos por y para un sistema y un lenguaje de derechos se dieron en el cambio de los siglos XIX al XX.

La proliferación de investigaciones históricas, sociológicas y antropológicas situadas en el siglo XXI nos permite conocer bastante sobre el último segmento que podríamos marcar en nuestra línea de tiempo, es decir, el de la era de la infancia

⁴ Ver, por ejemplo, Alcubierre Moya (2017).

como sujeto de derecho, inaugurada por la Convención y por las modificaciones legislativas e institucionales a las que dio lugar⁵.

Y también se ha estudiado en profundidad el primer tramo de la recta imaginaria, que podríamos ubicar entre las décadas de 1870 y 1920/1930 aproximadamente. Esto nos permite revisar algunos trabajos pioneros, que propusieron la participación de profesionales argentinos en un “movimiento panamericano por los derechos del niño” a comienzos del siglo XX. Tal es el caso de Guy, que se refiere a la existencia de “*Argentine child rights specialists*” en una década tan temprana como 1910, tomando como base el Código de Menores publicado en 1916 por Robero Gache y Eduardo Bullrich (GUY, 1998, p. 284)⁶.

Sin embargo, dicho código no defendía ni se organizaba en torno a la noción de “derechos” de la infancia. Inspirada en la legislación inglesa, alemana y estadounidense, la propuesta adoptaba disposiciones para proteger la vida de los niños desde el período intrauterino hasta la mayoría de edad, entre ellas la regulación del trabajo de las mujeres y de las nodrizas, la prohibición del trabajo de los menores de 12 años y del trabajo ambulante de los varones menores de 16 años y de las mujeres menores de 18, la extensión de la obligatoriedad escolar hasta los 16 años y las prevenciones para garantizarla, y la interdicción de beber y de acceder a los prostíbulos a los menores de 18 años. Establecía, asimismo, que un Consejo de Menores tendría a su cargo la superintendencia de las instituciones infantiles. Finalmente, se ocupaba del régimen de patria potestad y de la tutela y guarda estatal de los menores a través de la reorganización del régimen penal y penitenciario que los afectaba, estableciendo juzgados de menores en la Capital y estipulando como formas de tratamiento para ellos la colocación en familias y el envío a reformatorios y colonias de trabajo cuya creación solicitaba⁷ (ZAPIOLA, 2007).

Por otra parte, la autora argumenta que, en Argentina, “[...] *after the First Pan American Child Congress, the national congress enacted the Agote Law in 1919; the first child rights law there gave the government more power to rehabilitate juvenile delinquents*” (GUY, 1998, p. 277). Pero, ni en el texto de la Ley ni en las intervenciones del diputado Agote en la cámara baja entre 1910 y 1919, ni en las de los médicos, juristas, funcionarios y pedagogos positivistas que la apoyaron en revistas científicas, libros y diarios, aparece la noción de “derechos”. Por el contrario, como se ha demostrado, la Ley de Patronato configuró el universo de la “minoridad”, categoría socio-etaria que habilitó, hasta 2005, todo tipo de intervenciones estatales sobre niños, niñas y adolescentes (en particular, los de contextos más precarios y empobrecidos) que, si bien – algunas veces – les proveían bienes y cuidados, afectaban la voluntad, la dignidad y la libertad de aquéllos y de sus familias; es decir, lo que en la actualidad se consideran sus derechos humanos (ZAPIOLA, 2007, 2019; GUEMUREMAN; DAROQUI, 2001; STAGNO, 2011; VILLALTA, 2019).

⁵ Por mencionar sólo algunos de estos trabajos: Villalta (2019); Llobet y Villalta (2019); Gentile (2011, 2015); Barna (2015); Magistris (2012).

⁶ Esta fue la versión editada del anteproyecto de ley sobre protección y defensa de la infancia y tratamiento legal y penitenciario de la delincuencia precoz, que les había encargado el Ministro de Justicia y Educación José Salinas, nunca discutido en las cámaras. Para más datos sobre los autores y su obra, ver Zapiola (2007).

⁷ Ver: “Código de Menores. Anteproyecto. Por los Dres. Roberto Gache y Eduardo J. Bullrich”, en Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, y “La prevención de nuestra delincuencia infantil”, en La Nación, 7/8/1916.

En todo caso, y a partir de estos ejemplos, lo que queremos señalar es que la incorporación del período 1870-1920 al análisis de una historia de los derechos infantiles no se deriva del hecho de que, durante esa etapa, tal categoría formara parte del imaginario o del vocabulario de profesionales y funcionarios. La razón de la inclusión de este periodo tiene que ver, más bien, con que, en el marco de los emergentes estados nacionales y en relación con los problemas públicos de la época, la infancia fue definida como una categoría etaria trascendente en términos demográficos y políticos, y se cimentaron las expectativas sociales, políticas e intelectuales de que, en su calidad de futuros ciudadanos de la patria, los niños y las niñas debían acceder a una serie de bienes y cuidados provistos por sus familias y por el Estado, para lo cual comenzaron a desplegarse intervenciones políticas, científicas, pedagógicas y estéticas. A través de las mismas, se fueron delineando las definiciones hegemónicas modernas de la niñez, que establecieron una asociación lineal entre la “normalidad” infantil y el hecho de que los niños fueran “hijos” de un determinado tipo de configuración familiar – también definida normativamente en esta etapa (MÍGUEZ, 1999) –, y “alumnos” de una escuela pública (CARLI, 2002; COLANGELO, 2019; GENTILE, 2022; JOSIOWICZ, 2018; LIONETTI, 2007; ZAPIOLA, 2019).

Entre los bienes y cuidados que los adultos debían garantizar a los niños y niñas durante las primeras décadas del siglo XX, se encontraban una correcta alimentación, vestido y crianza garantizados por un “padre trabajador” y una “madre amorosa”; un crecimiento saludable logrado por medio de la atención médica de profesionales particulares o en los hospitales y dispensarios que comenzaron a instalarse en las grandes ciudades; la adquisición de un nivel de instrucción adecuado a su posición social y al tipo de tareas que les estaban reservadas en la adultez, que se lograría a través de un pasaje más o menos extenso por la escuela pública; y en el caso de los niños de los sectores populares, la obtención de alguna formación laboral y la inserción en el mercado de trabajo desde los 9 o 10 años bajo supervisión adulta. Y, para aquellos que quedaban por fuera de los márgenes trazados para la infancia “normal”, es decir, para los “menores”, se desplegó una atención asistencial – punitiva – bajo el sistema de patronato (ZAPIOLA, 2019).

El hecho de que una serie de niños y niñas no fueran considerados miembros plenos del universo de la infancia y tendieran a ser englobados y estigmatizados bajo la categoría socio-etaria de “menores”, construida a través de discursos, leyes, políticas públicas e instituciones diseñados y materializados para atenderlos, asistirlos, reeducarlos y/o castigarlos (AVERSA, 2006; FREINDENRAIJ, 2020; GENTILE, 2022; STAGNO, 2011, 2020; VILLALTA, 2012; ZAPIOLA, 2007, 2019), no debe hacernos perder de vista que, para fines del siglo XIX y durante las primeras décadas del XX, ningún niño o niña, de ninguna condición social, fue concebido como sujeto de derecho, ni las políticas públicas fueron imaginadas o implementadas como respuesta a supuestos “derechos” de los niños o de las familias. Ni siquiera las vanguardias, al proponer, por ejemplo, leyes para la regulación del trabajo infantil, las exigieron en términos de derechos (ZAPIOLA, 2019). En consecuencia, hablar de derechos de los niños y niñas a comienzos del siglo XX en la Argentina resulta anacrónico en términos conceptuales y semánticos⁸.

⁸ En algunos trabajos pioneros de los años 1990 y 2000, desde el derecho y las ciencias sociales, al calor del combate por la derogación de la Ley de Patronato, se denunciaba su sanción en 1919 como atentatoria contra los derechos de la infancia. Sin restar valor a estos trabajos,

En todo caso, tanto las políticas y tratamientos institucionales que se desarrollaron para atender a las infancias “normales”, como las dirigidas a las infancias “desviadas” fueron construyendo un progresivo andamiaje estatal y organizacional de atención a los niños y niñas – el término adolescente no era corriente en la etapa –, que suponía la provisión de bienes y cuidados a raíz de su condición etaria. Éstos no fueron conceptualizados en la etapa como “derechos” de los niños y niñas o de las familias, pero constituyeron un núcleo de representaciones, sentidos y prácticas en torno a las cuales se definieron las obligaciones morales y legales de los padres y del Estado⁹.

Pero entonces, ¿cuándo, cómo, a través de qué espacios y por la acción de qué agentes e instituciones se fue difundiendo la noción de “derechos de los niños” entre las élites y entre sectores sociales más amplios en Argentina? ¿Cuándo y por medio de qué procesos los “derechos de los niños” se fueron convirtiendo en una noción organizadora de los modos de pensar e intervenir en relación con las infancias y de dialogar con los niños y niñas? La escasez de trabajos que aborden específicamente el tema de la historia de los derechos infantiles en Argentina no nos permite, todavía, establecer con claridad las temporalidades y modalidades que asumió la expansión de esos derechos con anterioridad a la década de 1980.

No obstante, en base a los conocimientos acumulados en el campo de la historia de la infancia, podemos seguir revisando algunas ideas en relación con esos procesos, que se han generalizado a pesar de no apoyarse en investigaciones consistentes. Tal es el caso, por ejemplo, de la afirmación de que la infancia se estableció como una preocupación central para los gobiernos de América Latina luego de la Primera Guerra Mundial. Lo cierto es que, en Argentina, el análisis de las discusiones y producciones científicas y políticas, de las leyes proyectadas y sancionadas, de las políticas públicas y de las instituciones creadas durante las décadas de 1910 y 1920, no permite inferir inflexiones discursivas, simbólicas o políticas de importancia vinculadas con la Primera Guerra. Los discursos y realizaciones de la etapa expresan, en realidad, la cristalización de representaciones y expectativas sociales referidas a las infancias que se originaron en el último cuarto del siglo XIX y fueron sedimentándose a través de largas décadas (ZAPIOLA, 2007, 2019).

En la misma línea de razonamiento, el consenso que se ha planteado, siempre en términos generales, en torno a la idea de que, a partir de las décadas de 1920 y 1930, y sobre todo desde mediados de siglo XX, la noción de “derechos de los niños” comenzó a precisarse, extenderse y popularizarse a escala atlántica, con hitos internacionales como la Declaración de Ginebra de 1923, el Código Panamericano del Niño de 1948 y la Declaración de los Derechos de los Niños de 1959, merecería nutrirse de investigaciones que exploraran las modalidades concretas de avance de esa categoría en nuestro país¹⁰.

trascendentes en el plano jurídico, político y académico, advertimos sobre la impropiedad teórica de emplear el término “derechos” en relación a las infancias de comienzos del siglo XX. En ese sentido, es trascendente señalar que a comienzos del siglo XX la patria potestad dejó de ser definida como un cúmulo de derechos de los padres varones sobre los hijos y pasó a concebirse como un conjunto de derechos y obligaciones (ZAPIOLA, 2007).

¹⁰ Para los años cuarenta, Carli (2002) menciona la defensa de los derechos del niño por parte del maestro y militante entonces socialista Américo Ghioldi, y la inclusión de los “derechos del niño y de la juventud” en la plataforma electoral del Partido Socialista, mientras que Cosse (2006) hace referencia a los proyectos de legisladores radicales impulsando los derechos del niño.

Nunca podrá insistirse demasiado acerca de la complejidad de los procesos transnacionales de circulación, apropiación y formulación de las ideas, teorías y modelos legales, jurídicos e institucionales (BEN PLOTKIN; NEIBURG, 2004; BEN PLOTKIN; ZIMMERMANN, 2012), en este caso, en torno a la instalación y la generalización de la noción de “derechos de los niños”. Por ello, sin querer disminuir la importancia de los procesos globales, es importante destacar que la ampliación de tales derechos en América Latina se dio en el contexto de procesos políticos, socioeconómicos y culturales locales profundamente transformadores – como el cardenismo, el varguismo o el peronismo – que, al menos en el caso de Argentina, no tuvieron en su centro la noción de “derechos de los niños”.

En efecto, entre 1946 y 1955 los niños y las niñas pasaron a ser concebidos como “los únicos privilegiados” y se convirtieron en objeto de un aluvión de políticas públicas (legislativas, educativas, artísticas, sanitarias, asistenciales, turísticas, culturales, de distribución de juguetes) basadas en la premisa de la “justicia social” y orientadas a forjarlos como los actuales y futuros sostenedores del movimiento encabezado por Juan Domingo Perón y Eva Duarte (AVERSA, 2008; CARLI, 2002, 2011; COSSE, 2006; GIRBAL-BLACHA, 2015; LEONARDI, 2010; BEN PLOTKIN, 1994). Pero esos privilegios y prerrogativas no se derivaron de una extendida noción de “derechos de la infancia”, sino de su calidad de miembros de colectivos más amplios: la clase trabajadora, las familias obreras, los humildes, los pobres, los descamisados¹¹. Por lo mismo, es necesario manejarnos con cierta cautela cuando exploramos los derechos de la infancia durante el peronismo, es decir, durante el periodo de posguerra.

Finalmente, el último segmento que podríamos ubicar en una línea de tiempo que esquematizara la historia de los derechos de la infancia antes de la generalización de la idea de que los niños y las niñas son sujetos de derecho – es decir, antes de las décadas de 1980-1990 –, se localizaría en los años 1960 y 1970. Como han demostrado numerosas investigaciones, en esta etapa se produjo una importante renovación de las ciencias de la infancia (la pediatría, la psicología, la pedagogía) en el marco de transformaciones sociales y culturales que implicaron importantes cambios en los modelos familiares, en las relaciones de género y en las relaciones etarias (COSSE, 2010; BORINSKY, 2010; JOSIOWICZ, 2018; MANZANO, 2017; RUSTOYBURU, 2019). En el centro de estos cambios puede vislumbrarse un impulso – algunas veces explícito y decidido, otras más ambiguo – hacia la deconstrucción de la relación adulto-niño como un vínculo jerárquico e inequitativo, y su evolución hacia uno más democrático. Entendemos que allí podría residir una de las claves

¹¹ En tal sentido, Cosse (2006) ha analizado la expansión de los derechos de los hijos ilegítimos durante el peronismo en tanto derechos de los hijos (no de los niños, niñas o jóvenes). Por otro lado, la virtual ausencia de la categoría “derechos de la infancia”, operando como eje de las políticas públicas, quedaba de manifiesto en las publicaciones periódicas oficiales destinadas a niños, niñas y “muchachos” en edad escolar. Si se analiza la revista oficial Mundo Infantil, por ejemplo, no es fácil rastrear el signifiante “derechos de los niños”, al menos expresado con estas palabras (ZAPIOLA, 2022). Por último, no es un detalle menor para nuestra argumentación que en la Constitución de 1949 no se hayan incluido referencias específicas a los “derechos de la infancia”, cuando sí se incorporaron los derechos de las familias, de la ancianidad y de los trabajadores.

fundamentales que, luego del regreso a la democracia en los años ochenta, permitirá imaginar y postular a los niños y niñas como sujetos de derecho.

Los derechos de la infancia en tensión

La segunda cuestión sobre la cual nos interesa reflexionar gira en torno a qué pueden aportar los estudios históricos y socio-antropológicos a las problemáticas contemporáneas relacionadas con los derechos de la infancia.

Como hemos señalado, en América Latina las contradicciones entre los derechos instituidos para las infancias y las posibilidades reales de niños, niñas y adolescentes de vivir como sujetos de derecho – especialmente cuando son pobres o indigentes –, presentan un escenario de tensiones, conflictos y paradojas que supone avances en aspectos normativos, y desigualdades y retrocesos en términos de las condiciones socioeconómicas que garanticen un mayor bienestar (CARLI, 2006; GENTILE, 2021). Esto puede explicarse mejor si tomamos como ejemplo para el análisis el problema del trabajo de los niños, niñas y adolescentes.

En la actualidad, el abolicionismo y la condena del trabajo infantil en todas sus formas estructuran de manera hegemónica los discursos, las legislaciones y las políticas de los gobiernos, de los organismos internacionales como la OIT y UNICEF, y de muchas ONG, así como las aspiraciones de gran parte de los profesionales relacionados con las infancias y amplios sectores de la sociedad. En ello influyó, sin dudas, el imaginario moderno sobre la infancia que se construyó en torno a la idea de que el niño debe ser feliz, y de que esa felicidad radica, en gran medida, en no tener que ocuparse de los aspectos enojosos de la vida, tales como trabajar, asociado a nociones de infancia como incompletud, incapacidad e inmadurez (MINTZ, 2008). De modo que el niño no debería ocuparse de su propia manutención ni de la de su familia, sino que debe ser educado, protegido y mantenido por sus padres y por el Estado, y su tránsito existencial debe circunscribirse al hogar, a la escuela y a otros espacios en los que se dedique a aprender, jugar, hacer deporte y divertirse. Se generalizó, así, una concepción de “infancia despreocupada” que identifica al niño no como un “objeto de utilidad” económica de sus familias, sino como un “objeto de sentimiento”, con un valor sentimental y moral, mas no económico (ZELIZER, 1994). Desde esta cosmovisión, todo trabajo infantil, como un bloque, es definido como negativo y perjudicial. Y la relación de los niños, niñas y adolescentes con el mercado es reducida a su desempeño como consumidores, papel decididamente alentado desde mediados del siglo XX (MINZI, 2006; SOSENSKI, 2013).

Sin embargo, en América Latina, millones de niños, niñas y adolescentes se dedican a trabajar. Según datos de la Organización Mundial del Trabajo, entre 2012 y 2016 lo hicieron 10.735.000 menores de entre 5 y 17 años, de los cuales 6.553.000 fueron víctimas del trabajo peligroso. De ese total, el 51.5% concentró sus actividades en la agricultura, el 13.2% en la industria y el 35.3% en los servicios, representando en las cifras latinoamericanas el 5,3% del trabajo infantil mundial y afectando a 1 de cada 19 niños de la región¹². En el caso de Argentina, el trabajo

¹² International Labour Office - ILO. **Global estimates of child labour: Results and trends, 2012-2016**. Geneva: International Labour Office (ILO), 2017, p. 28, 34. Table 2, “Number and percentage of children in child labour and hazardous work, by region”, p. 28; Table 4, “Child labour by sector Sectorial composition of child labour by region, sex and age range”, p. 34.

de las personas menores de 16 años está prohibido, y sólo se permite el de los mayores de 14 años y menores de 16 que realicen tareas en empresas familiares por un máximo de 3 horas diarias y de 15 horas semanales¹³. No obstante, entre 2016 y 2017, sobre una población total de 7.648.413 niñas, niños y adolescentes de 5 a 15 años, cerca de 764.000 realizaron al menos una actividad definida como laboral: el 3,8% trabajó para el mercado, un 3,0% realizó actividades de autoconsumo y el 4,8% efectuó actividades domésticas intensivas; unos 103.000 realizaron dos actividades laborales y 27.000 llevaron adelante tres (INDEC, 2018)¹⁴.

Como es evidente, el principio de que los niños, niñas y adolescentes no deben trabajar no se relaciona con la cotidianidad, condiciones, prácticas y posibilidades de una ingente cantidad de niños y familias de las clases populares. Abordar este problema plagado de imposibilidades y de contradicciones se hace aún más espinoso desde la irrupción de los NATs como actores públicos en distintos países de América Latina, Asia y África. Pues estos grupos organizados de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores reclaman ser reconocidos en tanto trabajadores, con los derechos correspondientes, por los Estados, argumentando que la falta de regulación de sus actividades laborales los deja totalmente desprotegidos y facilita las formas más extremas de explotación (LIEBEL; SAADI, 2011).

Sus demandas nos ponen frente a un dilema hartamente angustiante. Porque, si abrazamos la defensa de la voz y de la capacidad de agencia infantiles como elementos imprescindibles para la construcción de los niños y las niñas como sujetos de derecho y como requisitos de una sociedad menos adultocéntrica, y si sabemos que, en la mayor parte de los casos, los niños y niñas que trabajan no van a poder dejar de trabajar: ¿debemos atender a los reclamos de los NATs? Y, de hacerlo, ¿estaríamos legitimando las desigualdades entre niños, en lugar de combatirlas?, ¿estaríamos abandonando o defendiendo los derechos de las infancias? Nuestros principios y aspiraciones morales y legales se estrellan una y otra vez contra los límites de un orden económico y social sumamente desigual y excluyente.

En efecto, tal dilema dio lugar a profundos debates internacionales respecto de los deberes de los Estados y las orientaciones de las políticas para intervenir en el fenómeno del trabajo infantil, entre posiciones que se reconocen como “abolicionistas” versus las “proteccionistas” o “regulacionistas” (GENTILE; GARCÍA; ANZORENA, 2015; RAUSKY, 2009; POJOMOVSKY; CILLIS, 2008). Las primeras (que constituyen actualmente una perspectiva hegemónica en organismos nacionales e internacionales) promueven políticas de “erradicación”, condena y prohibición legal de toda actividad laboral ejercida por niños y niñas, arguyendo su efecto negativo en la salud y en el abandono escolar.

¹³ Ley 26.390/2008, “Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente”. Disponible en: https://www.ilo.org/buenosaires/temas/trabajo-infantil/facet/WCMS_221784/lang-es/index.htm. Acceso en: 21 ju. 2021.

¹⁴ Como en otros países, las tasas por sexo dan cuenta de una mayor presencia relativa de los niños respecto de las niñas (11,1% y 8,8%, respectivamente), desempeñándose los primeros sobre todo en el trabajo para el mercado y el autoconsumo, mientras que las segundas lo hacen, principalmente, en el trabajo doméstico intensivo. Si bien la incidencia es mayor en las zonas rurales, la mayoría de los niños que trabajan (73%) lo hacen en zonas urbanas, a causa de la alta concentración de la población en dichas zonas. Más allá de esto, el trabajo para el autoconsumo es lo que diferencia a las zonas rurales de las urbanas (INDEC, 2018).

Mientras que, de manera menos extendida pero con cierta presencia en organizaciones que desarrollan trabajo territorial con poblaciones en contextos de pobreza, se sostienen posiciones “regulacionistas” o “proteccionistas” que instan a distinguir el trabajo de la “explotación infantil”, identificando como principal problema no las prácticas laborales ejercidas *per se* por los niños y niñas sino las condiciones de su ejercicio, y promueven la regulación estatal para lograr el mejoramiento de tales condiciones. Entendiendo el trabajo como un derecho humano, solicitan diferenciar normativamente las actividades de los niños y niñas más pequeños de aquellas que realizan los adolescentes, distinguir los diversos contextos y circunstancias de su ejercicio en vez de condenar todas sus formas, y retoman la experiencia de los NATs promoviendo la organización de niños, niñas y adolescentes para mejorar sus condiciones de existencia (VILLARÁN, 2002).

Ciertamente, las investigaciones científicas tienen limitaciones para aportar soluciones a problemas tan acuciantes: las mismas sólo pueden resultar de profundas transformaciones políticas, sociales y económicas. No obstante, la mirada de mediano y largo plazo que habilita la historia nos permite poner en perspectiva, y con ello complejizar, el abordaje de problemas como el del trabajo infantil; lo cual podría constituir un insumo valioso para nutrir el modo en que se diseñan e implementan las políticas públicas destinadas a su tratamiento.

En América Latina, la pobreza o la miseria de miles de familias y la voracidad de los explotadores de mano de obra barata o semi-esclava son dimensiones indisolubles del fenómeno del trabajo infantil. Sin embargo, una aproximación a las actividades laborales de los niños, niñas y adolescentes que las consideren sólo una expresión de problemas económicos irresueltos y de órdenes sociopolíticos excluyentes, y que no dé cuenta de la heterogeneidad de expectativas sociales y de sentidos culturales con respecto a ese trabajo – además de las múltiples formas que éste asume –, no alcanza para comprenderlo de modo cabal, y por lo tanto limita las opciones de intervención orientadas a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En tal sentido, los estudios históricos han constatado que el trabajo fue parte de la vida de niños, niñas y “muchachos” en distintos países del continente a lo largo del siglo XX (ALLEMANDI, 2016; AVERSA, 2015; BLANCO DE MOURA, 1999; CIAFARDO, 1992; ROJAS FLORES, 1996; SCHEINKMAN, 2018; SOSENSKI, 2010; SURIANO, 1990; ZAPIOLA, 2019, 2022). Pero eso no se debió únicamente a motivos económicos. Por largas décadas, los sectores dirigentes de Argentina defendieron la necesidad de que los niños de los sectores populares comenzaran a trabajar tempranamente – incluso si esto ponía en jaque su asistencia a la escuela – para convertirse en lo que estaban llamados a ser cuando adultos, es decir, en trabajadores, y eludir el peligro del desvío hacia la delincuencia (ZAPIOLA, 2011, 2019). E incluso en regímenes como el peronista, que implicaron la ampliación de los derechos sociales, económicos y culturales de los niños en tanto miembros de colectivos más amplios, la valoración positiva, e incluso el ensalzamiento del trabajo de los “hombrecitos” desde los 9 o 10 años como representantes destacados del pueblo peronista, fue central en los discursos oficiales, siempre que no atentara contra la salud física y moral de los trabajadores ni afectara su asistencia a la escuela, y que se desarrollara dentro del marco de los derechos laborales (ZAPIOLA, 2022).

El estado actual de las investigaciones no nos permite precisar en qué momento del siglo XX la erradicación del trabajo infantil se volvió una meta consensuada por las élites. Pero sí podemos afirmar que se trata de un proceso bastante más reciente de lo que se ha tendido a suponer, y que la perspectiva abolicionista es menos universal de lo que se pretende. En la actualidad, las investigaciones sociológicas y antropológicas pueden dar cuenta de los sentidos en tensión sobre el modo de interpretar y actuar sobre el trabajo infantil, en particular, aquellas que recuperan las perspectivas y las voces de los actores de distintos grupos y clases sociales, y de los propios niños, niñas y adolescentes que trabajan.

Así, por ejemplo, entrevistas realizadas a madres y padres de las clases populares en Brasil, revelan que éstos encuentran positivo el hecho – real o potencial – de que sus hijos trabajen, en tanto es una vía para alejarlos de las calles, las malas compañías y el ocio (RIZZINI, 2006). En el mismo sentido, niños, niñas y adolescentes hijos de inmigrantes mexicanos en California defienden su derecho a trabajar con sus familias en los puestos de comida callejera (ESTRADA, 2019). En la Argentina, investigaciones etnográficas con grupos sociales y culturales subalternos, como los niños mapuches (SZULC, 2015), los niños que realizan tareas de recolección de residuos y “cartoneo” con sus familias (GORBÁN, 2009) y los niños de los márgenes sociourbanos que realizan actividades laborales en las calles (GENTILE, 2015, 2017) muestran cómo la realización de trabajos desde edades tempranas es comprendido como parte del proceso formativo de los niños y niñas, en donde juego, aprendizaje y trabajo no se presentan como actividades separadas tajantemente. Incluso, entre los niños, niñas y jóvenes de los márgenes sociourbanos de Buenos Aires, la extensión de las prácticas laborales desde edades tempranas es tal, que utilizan la distinción entre sus modalidades (en las calles, registrado o no, legal o ilegal) y de los usos que realizan con el dinero que generan (consumos personales o familiares), para organizar sus cursos de vida y clasificar y distinguir las edades y sus pasajes, con sentidos distintos y a veces opuestos a los extendidos entre las clases medias urbanas y asumidas por las instituciones que suponen una “infancia improductiva” (GENTILE, 2015, 2017).

Nuestra insistencia en remarcar las paradojas en torno a la noción de derechos del niño, que conllevan las contradicciones que han existido y existen entre las representaciones hegemónicas de la infancia y las formas de imaginar y de experimentar la niñez de millones de niños, niñas, adolescentes y familias en América Latina – en este caso, en torno al tema del trabajo infantil –, no es, desde luego, un llamado a la resignación frente a las injusticias y las inequidades de nuestras sociedades. Por el contrario, resulta ineludible si aspiramos a realizar un abordaje complejo y sincero del problema de los derechos infantiles. En tal sentido, ¿cómo debemos posicionarnos en relación con las valoraciones positivas del trabajo infantil que desafían las perspectivas abolicionistas, actualmente hegemónicas, en las normativas nacionales e internacionales? ¿Qué debe hacer el Estado en relación con los niños, niñas y adolescentes que asisten a la escuela, habitan con sus familias, pero que no se ciñen a lo estipulado por la ley en materia de trabajo infantil? El caso de los niños y niñas menores de 14 años, usualmente miembros de la colectividad argentino-boliviana, que ayudan a sus madres y a sus padres en las

verdulerías atendiendo al público, haciendo el reparto y cobrando, es una escena cotidiana en los barrios del AMBA¹⁵.

El aporte desde una mirada histórica y socio-antropológica a tal dilema es el de ofrecer elementos para entender que las definiciones de los derechos infantiles, que constituyen en sí mismas valores preciosos y aspiraciones ineludibles, tienden a desconocer las condiciones y expectativas de vida reales de gran parte de la población. En el caso del trabajo infantil, tales inconsistencias conducen a la paradoja de que el abolicionismo como principio inflexible puede llegar en algunas ocasiones a empeorar las condiciones de trabajo de ciertos grupos de niños, niñas y adolescentes, al condicionar sus actividades para la obtención de ingresos a la realización de tareas ilegales y que ponen en riesgo su integridad física y su educación (GENTILE; GARCÍA; ANZORENA, 2015). Sincerar y escudriñar esta clase de tensiones probablemente sea un ejercicio valioso a la hora de diseñar e implementar políticas públicas.

A modo de cierre

En estas breves líneas nos interesó trazar, por un lado, algunas reflexiones acerca del cuidado con que debemos emplear la categoría “derechos de la infancia” en los análisis históricos. En tal sentido, establecimos que se trata de una categoría anacrónica, o al menos no hegemónica o no expresada a través de los significantes a los que estamos acostumbrados, por lo menos hasta mediados del siglo XX en Argentina. Y llamamos la atención acerca de que se trata de una categoría que fue tomando cuerpo, forma y trascendencia a través de un entramado siempre complejo, nunca lineal ni automático, tejido por los hilos de lo local y lo global. Evidentemente, ninguna de estas afirmaciones es una novedad absoluta. Sin embargo, se trata de consideraciones epistemológicas imprescindibles para poder pensar, definir y abordar toda investigación que tenga en su centro el problema de los derechos de la infancia, las cuales no siempre han sido contempladas en los trabajos que abordan el tema.

Por otro lado, tomamos unos de los múltiples ejemplos que muestran que, incluso en el presente, cuando los “derechos de la infancia” constituyen una categoría central en nuestras legislaciones, imaginarios y emociones, la garantía y el ejercicio de los mismos tienen grados diversos de alcance, performatividad y penetración según la problemática que aborden y los grupos sociales implicados en el goce de esos derechos. En estos casos, las perspectivas históricas y socioantropológicas, en su permanente señalamiento de rupturas y continuidades, de matices y contradicciones, pueden contribuir a imaginar políticas creativas que tengan mayores posibilidades de acortar las brechas y desigualdades entre los niños, niñas y adolescentes que experimentan sus vidas en el marco del cumplimiento pleno de sus derechos y los que están muy lejos de lograrlo.

Es cierto que en escenarios de aumento de las pobreza y desigualdades como el actual, urgen proyectos políticos y económicos, y políticas públicas, que creen una sociedad más equitativa e igualitaria y arranquen a muchos de nuestros niños y niñas y a sus familias de los abismos de la pobreza. Hacen falta casas con

¹⁵ El AMBA es la zona urbana común que conforman la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes 40 municipios de la Provincia de Buenos Aires.

agua corriente y veredas pavimentadas en todos los barrios. Se necesitan jardines maternos y de infantes con vacantes disponibles en todas las localidades para que la escolarización universal no sea sólo una declamación. Es perentoria la necesidad de comida, zapatos, ropa, atención médica y vacunas. Resulta impostergable el acceso democrático a libros, juguetes, buenas escuelas primarias y secundarias, a los bienes culturales, a los conocimientos y a las tecnologías. Urge, en definitiva, que todos los niños, las niñas y los adolescentes puedan vivir su infancia como sujetos de derecho y puedan proyectarse subjetivamente como adultos.

En definitiva, la “revolución legal” operada en torno a la infancia puede concebirse como un punto de llegada, como una expresión de procesos de cambios sociales, políticos y culturales profundos e irreversibles. Pero, sobre todo, debe ser asumida como un punto de partida, es decir, como un conjunto de declaraciones de principios y de herramientas orientadas a instaurar cambios imprescindibles e impostergables. En tal sentido, nuestro desafío como comunidad de adultos de un país periférico será siempre acortar las brechas, muchas veces insondables, entre las aspiraciones y las realizaciones de la ley. Nada de eso será posible si no se transforman de modo radical las condiciones y posibilidades reales de vida de nuestros niños, niñas y adolescentes.

REFERENCIAS

- ALCUBIERRE MOYA, Beatriz. **Niños de nadie**. Usos de la infancia menesterosa en el contexto borbónico. Ciudad de México: Universidad Autónoma del Estado de Morelos-Bonilla Artigas Editores, 2017.
- ALLEMANDI, Cecilia. **Sirvientes, Criados y Nodrizas**: una aproximación a las condiciones de vida y de trabajo en la ciudad de Buenos Aires a partir del servicio doméstico (fines del siglo XIX-principios del XX). Buenos Aires: Teseo, 2016.
- ARGENTINA. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ley 26.390, de 4 de junio de 2008. Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Buenos Aires, 4 de junio de 2008. Disponible en: https://www.ilo.org/buenosaires/temas/trabajo-infantil/facet/WCMS_221784/lang--es/index.htm. Acceso en: 21 ju. 2021.
- ARTIEDA, Teresa. **La alteridad indígena en libros de lectura de Argentina (1885-1940)**. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2017.
- AVERSA, María Marta. Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato público (1910-1931). In: LVOVICH, Daniel; SURIANO, Juan. **Las políticas sociales en perspectiva histórica**. Argentina, 1870-1952. Buenos Aires: UNGS-Prometeo, 2006, p. 91-108.
- AVERSA, María Marta. **Que todos los niños sepan reír**. La infancia popular en tiempos del peronismo (1946-1955). 2008. Tesis (Maestría en Historia) - Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, 2008.
- AVERSA, María Marta. **"Un mundo de gente menuda"**: El trabajo infantil tutelado, ciudad de Buenos Aires, 1870-1920. 2015. Tesis (Doctorado en Historia) - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.
- BARNA, Agustín. Desentrañar sucesos, evaluar sujetos y producir verdades para 'restituir derechos de niños'. Un abordaje desde las prácticas cotidianas de intervención en un dispositivo estatal de protección de la niñez del conurbano bonaerense. **Runa, Archivo para las Ciencias del Hombre**, Buenos Aires, v. 36, n. 1, p. 73-89, 2015.
- BEN PLOTKIN, Mariano. **Mañana es San Perón**. Buenos Aires: Ariel, 1994.
- BEN PLOTKIN, Mariano; NEIBURG, Federico (org.). **Intelectuales y expertos**. La constitución del conocimiento social en la Argentina. Buenos Aires: Paidós, 2004.
- BEN PLOTKIN, Mariano; ZIMMERMANN, Eduardo (org.). **Los Saberes del Estado**. Buenos Aires: Edhasa, 2012.
- BLANCO DE MOURA, Esmeralda. Crianças operárias na recém industrializada São Paulo. In: DEL PRIORE, Mary (org.). **História das crianças no Brasil**. São Paulo: Contexto, 1999, p. 259-288.
- BORINSKY, Marcelo. **Historia de las prácticas terapéuticas con niños**. Psicología y cultura (1940-1970). 2010. Tesis (Doctorado en Psicología) - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.
- CARLI, Sandra. **Niñez, pedagogía y política**. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955. Buenos Aires: UBA/Miño y Dávila, 2002.
- CARLI, Sandra (org.). **La cuestión de la infancia**. Entre la escuela, la calle y el shopping. Buenos Aires: Paidós, 2006.
- CARLI, Sandra. **La memoria de la infancia**. Estudios sobre historia, cultura y sociedad. Buenos Aires: Paidós, 2011.

- CIAFARDO, Eduardo. **Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890-1910)**. Buenos Aires: CEAL, 1992.
- COLANGELO, María Adelaida. **La crianza en disputa**. Medicalización del cuidado infantil en la Argentina entre 1890 y 1930. Los Polvorines: Ediciones UNGS, 2019. 186 p.
- COSSE, Isabella. **Estigmas de nacimiento**. Peronismo y orden familiar 1946-1955. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006.
- COSSE, Isabella. **Pareja, sexualidad y familia en los años sesenta**. Buenos Aires: Siglo XXI, 2010.
- DIKER, Gabriela. **¿Qué hay de nuevo en las nuevas infancias?** Buenos Aires: Los Polvorines, UNGS-Biblioteca Nacional, 2009.
- ESTRADA, Emir. **Kids at Work: Latinx Families Selling Food on the Streets of Los Angeles** (Latina/o Sociology Book 7). Nueva York: New York University Press, 2019.
- FONSECA, Claudia; CARDARELLO, Andrea. "Derechos de los más y menos humanos". *In*: TISCORNIA, Sofía; PITA, María Victoria (org.). **Derechos humanos, policías y tribunales en Argentina y Brasil**. Buenos Aires: Antropofagia, 2005, p. 7-40.
- FREIDENRAIJ, Claudia. **La niñez desviada**. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, 1890-1919. Buenos Aires: Biblos, 2020.
- GENTILE, María Florencia. La restitución de la niñez como forma de inclusión social. **Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica**, San José, v. 131-132, p. 75-88, 2011.
- GENTILE, María Florencia. Experiencia e interacción cotidiana en un centro de día para niños y adolescentes en situación de calle. *In*: BATTISTINI, Osvaldo; MAUGER, Gérard (org.). **La difícil inserción de los jóvenes de clases populares en Argentina y Francia**. Buenos Aires: Prometeo, 2012, p. 272-302.
- GENTILE, María Florencia. **La niñez en los márgenes, los márgenes de la niñez**. Clasificaciones etarias, experiencias callejeras e instituciones de inclusión de niños y jóvenes en el AMBA. 2015. Tesis (Doctorado en Ciencias Sociales) - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.
- GENTILE, María Florencia. **Biografías callejeras**. Cursos de vida de jóvenes en condiciones de desigualdad. Buenos Aires: Grupo Editor Universitario, 2017.
- GENTILE, María Florencia. Los procesos de igualdad-desigualdad en niñez y adolescentes del AMBA (1980-2015): la dimensión estructural de una socioantropología de las edades. *In*: VOMMARO, Pablo; PEREZ, Ezequiel (org.). **Las adolescencias en la Argentina**. Un desafío pendiente. Buenos Aires: Grupo Editor Universitario, 2021, p. 21-40.
- GENTILE, María Florencia. Genealogía de las figuras de la infancia y juventud "problemática" en la Argentina moderna. **Tempo e Argumento**, Florianópolis, v. 14, n. 36, 2022.
- GENTILE, María Florencia; GARCIA S, Rodolfo; ANZORENA, María Laura. **Los modos de abordaje del trabajo callejero infanto-adolescente**. Programas de abordaje institucional de niños, niñas y adolescentes en situación de calle en Argentina. UNGS-SENAF/Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Informe final de Investigación, 2015.
- GIRBAL-BLACHA, Noemí. En la Argentina peronista "Los únicos privilegiados son los niños" (1946-1955). La doctrina desde la Biblioteca Infantil "General Perón". **Historia Contemporánea**, Bilbao, n. 50, p. 133-162, 2015.

- GORBÁN, Débora. **La construcción social del espacio y la movilización colectiva:** las formas de organización espacial de los sectores populares en Buenos Aires (Salir a cartonear, desentrañando practicas y sentidos del trabajo entre quienes se dedican a la recolección de materiales recuperables). 2009. Thèse (Doctorat en Sociologie) - Universidade de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009.
- GUEMUREMAN, Silvia; DAROQUI, Alcira. **La niñez ajusticiada.** Buenos Aires: Editores Del Puerto, 2001.
- GUY, Donna. The Pan American Child Congresses, 1916 to 1942: Pan Americanism, child reform, and the welfare state in Latin America. **Journal of Family History**, [s.l.], v. 23, n. 3, p. 272-291, 1998.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INDEC. **EANNA:** Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes 2016-2017. 1. ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2018.
- INTERNATIONAL LABOUR OFFICE - ILO. **Global estimates of child labour:** Results and trends, 2012-2016. Geneva: International Labour Office (ILO), 2017, p. 28, 34.
- JOSIOWICZ, Alejandra. **La cruzada de los niños.** Intelectuales, infancia y modernidad literaria en América Latina. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2018.
- JUÁREZ, Mayra. Las representaciones raciales sobre la negritud en la literatura infantil: discursos e imágenes sobre la afrodescendencia en la revista *Billiken*, 1919-1946. In: ENCUESTRO MUNDOS DE INFANCIA: TRABAJOS, CONSUMO, LECTURAS E IDENTIDADES EN LATINOAMÉRICA (SIGLOS XIX Y XX), 1., 2019, Buenos Aires. **Anais...** Buenos Aires: UNGS, 2019.
- JUÁREZ, Mayra. Estereotipos en blanco y negro: representaciones de la negritud en *Billiken*, 1919- 1946. In: ENCONTRO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL/JUVENIL, 2.; CONGRESSO INTERNACIONAL DE LITERATURA INFANTIL/JUVENIL: QUESTÕES E TEMÁTICAS DE ONTEM E DE HOJE, 1., 2021, Rio de Janeiro. **Anais...** Rio de Janeiro, RJ: Núcleo de Estudos em Literatura Infantojuvenil da UERJ, 2021a.
- JUÁREZ, Mayra. Racismo en la literatura infantil: representaciones sobre la negritud y “lo negro” en la Revista *Billiken*, 1919-1946. In: ENCUESTRO NACIONAL, 14.; CONGRESO INTERNACIONAL DE HISTORIA ORAL, 8., 2021, Rosario. **Anais...** Rosario: Universidad Nacional de Rosario, 2021b.
- LEONARDI, Yanina. Educación y entretenimiento para los niños peronistas: la infancia como cuerpo político (1946-1955). In: JORNADAS DE SOCIOLOGÍA, 5., 2010, Buenos Aires. **Anais...** Buenos Aires: FHCE-UNLP, 2010.
- LIEBEL, Manfred; SAADI, Iven. ¿Erradicación de trabajo infantil o trabajo digno para niños trabajadores? Anotaciones al nuevo Informe Global sobre trabajo infantil de la OIT, Rayuela. **Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en lucha por sus derechos**, Oslo, 2011.
- LIONETTI, Lucía. **La misión política de la escuela pública.** Formar a los ciudadanos de la República (1870-1916). Buenos Aires: Miño y Dávila, 2007.
- LLOBET, Valeria; VILLALTA, Carla. **De la desjudicialización a la refundación de los derechos.** Transformaciones en las disputas por los derechos de los niños y las niñas (2005-2015). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo, 2019.
- MAGISTRIS, Gabriela. **El magnetismo de los derechos.** Narrativas y tensiones en la institucionalización de los Sistemas de Protección de Derechos de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires (2005-2011). 2012. Tesis (Magister en Derechos Humanos y Políticas Sociales) - Universidad Nacional de San Martín,

Buenos Aires, 2012.

MANSILLA, Gabriela. **Yo nena, yo princesa**. Buenos Aires: Ediciones UNGS, 2014.

MANZANO, Valeria. **La era de la juventud en Argentina**: cultura, política, y sexualidad desde Perón hasta Videla. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2017.

MÍGUEZ, Eduardo. Familias de clase media: la formación de un modelo. *In*: DEVOTO, Fernando; MADERO, Marta (org.). **Historia de la vida privada en Argentina**. La Argentina plural (1870-1930). Buenos Aires: Santillana, 1999, p. 21-45.

MINTZ, Steven. Reflections on age as a category of historical analysis. **Journal of the History of Childhood and Youth**, Baltimore, v. 1, p. 91-94, 2008.

MINZI, Viviana. Los chicos según la publicidad. Representaciones de infancia en el discurso de mercado para niños. *In*: CARLI, Sandra (org.). **La cuestión de la infancia**. Entre la escuela, la calle y el shopping. Buenos Aires: Paidós, 2006, p. 209-240.

NUÑEZ, Pedro; LITICHEVER, Lucía. **Radiografías de la experiencia escolar**: ser joven(es) en la escuela. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Grupo Editor Universitario, 2015.

OTERO, Hernán. El concepto de población en el sistema estadístico nacional. *In*: TORRADO, Susana (org.). **Población y bienestar en la Argentina del primero al segundo centenario**. Una historia social del siglo XX. Tomo I. Buenos Aires: Edhasa, 2007, p. 161-183.

PAVÁN, Valeria. **Niñez trans, experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad**. Buenos Aires: Ediciones UNGS, 2019.

POJOMOVSKY, Julieta; CILLIS, Natalia. Para sobrevivir en la calle. Actividades de subsistencia de los chicos/as. *In*: POJOMOVSKY, Julieta *et al.* **Cruzar la calle**. Tomo 1. Buenos Aires: Espacio, 2008, p. 173-193.

QUIJADA, Mónica. De mitos nacionales, definiciones cívicas y clasificaciones grupales. Los indígenas en la construcción nacional argentina, siglos XIX a XXI. *In*: ANSALDI, Waldo (org.). **Calidoscopio latinoamericano**. Imágenes históricas de un debate vigente. Buenos Aires: Ariel Historia, 2004, p. 425-450.

RAUSKY, María Eugenia. Perspectivas sobre el trabajo infantil en la Argentina: Un análisis de las investigaciones desarrolladas en el campo de las Ciencias Sociales. **Revista de estudios regionales y mercado de trabajo**, La Plata, n. 5, p. 177-200, 2009.

RIZZINI, Irma. Pequenos trabalhadores do Brasil. *In*: PRIORE, Mary Del (org.). **História das crianças no Brasil**. 2. ed. São Paulo: Contexto, 2006, p. 376-406.

ROJAS FLORES, Jorge. **Los niños cristaleros**: Trabajo infantil en la industria. Chile, 1880-1950. Santiago: Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 1996.

RUSTOYBURU, Cecilia. **La medicalización de la infancia**. Florencio Escardó y la nueva pediatría en Buenos Aires. Buenos Aires: Biblos, 2019.

SCHEINKMAN, Ludmila. Infancia y memorias obreras militantes a comienzos del siglo XX. *In*: JORNADAS DE ESTUDIOS SOBRE LA INFANCIA, 5., 2018, Buenos Aires. **Anais...** Buenos Aires: UNGS, 2018.

SGARIGLIA, Cecilia; GENTILE, María Florencia; MEDEL, Nancy. Voces y perspectivas de adolescentes durante la pandemia: principales dimensiones de sus vivencias y derechos. *In*: VOMMARO, Pablo; PEREZ, Ezequiel (org.). **Las adolescencias en la Argentina**. Un desafío pendiente. Buenos Aires: Grupo Editor Universitario, 2021, p. 111-130.

- SOSENSKI, Susana. **Niños en acción.** El trabajo infantil en la ciudad de México, 1920-1934. México: El Colegio de México, 2010.
- SOSENSKI, Susana. El niño consumidor: una construcción publicitaria de mediados de siglo XX. *In:* ACEVEDO, Adriana; LÓPEZ CABALLERO, Paula (org.). **Ciudadanos inesperados.** Espacios de formación de la ciudadanía ayer y hoy. México: El Colegio de México, 2013, p. 191-222.
- STAGNO, Leandro. **Una infancia aparte.** La minoridad en la Provincia de Buenos Aires (1930-1943). Buenos Aires: FLACSO, Libros Libres, 2011.
- STAGNO, Leandro. **La configuración de la juventud como un problema:** Delitos y vida cotidiana de varones jóvenes provenientes de los sectores populares (La Plata, 1938-1942). 2020. Tesis (Doctorado en Ciencias Sociales) - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Argentina, 2020.
- SURIANO, Juan. Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos de siglo. *In:* ARMUS, Diego (org.). **Mundo urbano y cultura popular.** Estudios de Historia Social Argentina. Buenos Aires: Sudamericana, 1990, p. 251-280.
- SZULC, Andrea. **La niñez mapuche:** sentidos de pertenencia en tensión. 1. ed. Buenos Aires: Biblos, 2015.
- VÁZQUEZ, Gonzalo; ABRAMOVICH, Ana Luz. Es sólo un rocanrol del país. Una introducción a los modelos de desarrollo en la Argentina. *In:* LUZZI, Mariana (org.). **Problemas socioeconómicos de la Argentina contemporánea:** desde 1976 hasta la actualidad. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, 2019, p. 43-86.
- VILLALTA, Carla. **Entregas y secuestros.** El rol del Estado en la apropiación de niños. Buenos Aires: Ediciones del Puerto, 2012.
- VILLALTA, Carla. La Convención sobre los Derechos del Niño en perspectiva. *In:* HERRERA, Marisa *et al.* **A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.** Buenos Aires: EDIAR, 2019, p. 67-86.
- VILLARÁN, Alejandro Cussiánovich. Tipología del trabajo infantil desde el punto de vista de los derechos humanos: La necesidad de una diferenciación. *In:* CONFERENCIA INTERNACIONAL ACABAR CON LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL NIÑO. ¿IMPOSICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE NUEVOS ENFOQUES EN LA LUCHA CONTRA LA POBREZA?, 1., 2002, Hattingen. **Anais...** Hattingen, Alemania, 22-24 feb. 2002.
- ZAPIOLA, María Carolina. **La invención del menor.** Representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921. 2007. Tesis (Maestría en Sociología de la Cultura y Análisis Cultural) - Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, 2007.
- ZAPIOLA, María Carolina. La Ley de Patronato de Menores de 1919: ¿una bisagra histórica? *In:* LIONETTI, Lucía; MÍGUEZ, Daniel (org.). **Las Infancias en la Historia Argentina.** Intersecciones entre Prácticas, Discursos e Instituciones (1890-1960). Buenos Aires: Prohistoria, 2010, p. 117-132.
- ZAPIOLA, María Carolina. "A cada uno según sus obras": promesas de inclusión y representaciones de la alteridad social en los libros de lectura para la escuela primaria, 1884-1910. *In:* BATTICUORE, Gabriela; GAYOL, Sandra (org.). **Lecturas de la cultura argentina, 1810-1910-2010.** Buenos Aires: Prometeo - UNGS, 2011, p. 249-278.

ZAPIOLA, María Carolina. Estado e infancia en Argentina: reflexiones sobre un recorrido historiográfico. In: ZAPIOLA, María Carolina *et al.* **Historia de la Infancia en América Latina**: discusiones, trayectorias y desafíos. Buenos Aires: REHIAL, UNICEN, 2018.

ZAPIOLA, María Carolina. **Excluidos de la niñez**. Menores, tutela estatal e instituciones de reforma. Buenos Aires, 1890-1930. Buenos Aires: Ediciones UNGS, 2019.

ZAPIOLA, María Carolina. Un bello ejemplo: literatura infantil y niños trabajadores en la Argentina peronista, 1940-1950. **Revista Electrónica de Fuentes y Archivos del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"**, Ciudad de Córdoba, año 13, v. 1, n. 13, p. 56-83, 2022.

ZELIZER, Viviana. **Pricing the Priceless Child**: The changing Social Value of Children. Pinceton: Princeton University Press, 1994.

Fuentes

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INDEC. **Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes**. Buenos Aires: INDEC, 2018.

INTERNATIONAL LABOUR OFFICE - ILO. **Global estimates of child labour**: Results and trends, 2012-2016. Geneva: International Labour Office, 2017.

Ley 26.390/2008, "Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente", https://www.ilo.org/buenosaires/temas/trabajo-infantil/facet/WCMS_221784/lang--es/index.htm.